



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALDEPEÑAS Y EL C.D.QUIJOTE FUTSAL**

ANTECEDENTES

- A.** El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas tiene entre sus fines:
- a. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios técnico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Valdepeñas y muy especialmente la comprendida en la edad escolar.
 - b. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
 - c. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar la práctica del asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- B.** El Club Deportivo Quijote Futsal tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica del balonmano, y para ello posee la estructura necesaria y personalidad jurídica propia (Inscripción Registro de Entidades Deportivas con nº CD0000004221 y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento e integrado en las federaciones deportivas correspondientes).
- C.** Que el proyecto objeto de este convenio tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública.
- D.** Quedando establecida la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con el objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos.



REUNIDOS :

De una parte D. Jesús Martín Rodríguez-Caro, con D.N.I. n° 5.3.26Q, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando como representante del mismo.

Y de otra parte D. Óscar Díaz de los Bernardos Bellón en calidad de Presidente, con D.N.I n° 1.35.3T y Dña. Rafaela Bellón Garrido con DNI n° 7.7.52J, en calidad de Secretaria del Club Deportivo QUIJOTE FUTSAL, con N.I.F n° G13573068 y domicilio social en Valdepeñas en calle Coso, n° 1-1°F, cuyos cargos ostentan, según manifiestan en este acto, obrando en nombre y representación del mismo y a todos los efectos legales que sean procedentes, aceptamos el cumplimiento íntegro de las siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Son obligaciones de los beneficiarios de subvención mediante el presente convenio:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. El club deberá acreditar su domiciliación en el municipio de Valdepeñas y, en su caso, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdepeñas.
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación



deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Pública.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Valdepeñas, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine. Se incluirá en medios telemáticos de la Entidad subvencionada, si los hubiera, el texto "actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas".
11. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.



12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artº 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
13. Someterse a las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el R.D. 837/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
14. Las exigidas por las normas tributarias, laborales o de otra índole que, referidas a cualquier Administración u Organismo Público (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y Seguridad Social) estén en vigor en cada momento, siendo este Club o Entidad único responsable ante las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera afectar a sus dirigentes.
15. Las suscripción de los seguros que sean procedentes, que cubran suficiente y adecuadamente cualquier hecho aleatorio referido a responsabilidad civil por daños causados a terceras personas o bienes, y, en particular, específicamente al personal relacionado con dicho Club o Entidad, tales como personal directivo, profesores o monitores, alumnos, personal auxiliar y de apoyo, así como los daños causados en las instalaciones derivados por el uso normal o anormal de las mismas, quedando totalmente exenta esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.



B.CONDICIONES PARTICULARES SOBRE GESTIÓN
DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. El Club deportivo Quijote futsal se compromete a la organización y desarrollo de la Escuela Deportiva de balonmano y que acogerá a todos los niños/as que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de Escuelas Deportivas para el ejercicio 2026, sin ningún tipo de discriminación por su condición física, sexo u otras condiciones sociales y en función de los cupos establecidos. Asimismo, se establecerá entre las dos partes firmantes del presente convenio la edad de ingreso en las Escuelas Deportivas y que irá en función de la oferta-demanda del momento. La Escuela Deportiva tiene como principal objetivo la promoción deportiva del balonmano con claros fines educativos, lúdicos, sociales y de salud. El Club podrá ampliar la oferta deportiva al margen de la establecida por el Excmo. Ayuntamiento sin que las condiciones económicas del presente convenio se vean modificadas.
2. Los técnicos o colaboradores de la Escuela Deportiva dependerán del Club Deportivo Quijote Futsal y serán contratados por esta entidad que fijará las condiciones de su relación, quedando expresamente claro que el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas no ostenta ninguna facultad de dirección de los mismos, si bien podrá ejercer la supervisión de la actividad.
3. Los técnicos o colaboradores designados por el Club tendrán la cualificación necesaria para impartir las clases de la Escuela de balonmano y tendrán que acreditarlo debidamente ante la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. Todas las personas que realicen labores de dirección o monitoraje en las Escuelas objeto del presente convenio, deberán ser contratadas por el Club Deportivo



Quijote futsal y acreditar dicha situación ante el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

4. El Club Deportivo Quijotes Futsal se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la organización y realización del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar y en otros eventos que éste pueda realizar y que contribuyan a la promoción del balonmano. Igualmente, el Club Deportivo Quijotes Futsal colaborará en cursos de formación y actualización de técnicos y/o jueces. Estas colaboraciones se traducirán en coordinación técnica, apoyo de personal del club, difusión de la actividad y aquellas otras cuestiones complementarias que requieran la organización de los eventos.
5. Por estos conceptos de colaboración y organización de la actividad objeto del convenio, el Club Deportivo Quijote Futsal percibirá una aportación económica, que utilizará para financiar los gastos derivados de la actividad, reflejada en las condiciones particulares y generales de este convenio.
6. El Club Deportivo Quijote Futsal presentará y llevará a cabo un proyecto de actividades donde se recogerán los objetivos y contenidos de las Escuelas, así como la organización y metodología de las mismas, definiendo los indicadores necesarios para su evaluación. De manera particular se fomentará la participación femenina en las actividades a través de acciones puntuales.
7. El Club Deportivo Quijotes Futsal nombrará un Director o Coordinador del programa que actuará como interlocutor con los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y de la consecución de los objetivos previstos. Los datos del director o directores, así como de los técnicos deportivos se reflejarán en el Proyecto.
8. El horario de la Escuela de balonmano se establecerá una vez registrados/as los alumnos/as mediante la correspondiente



inscripción de éstos/as. Se espaciarán los horarios de lunes a viernes en horario de tarde. La oferta horaria será establecida a lo largo del mes de junio para la siguiente temporada deportiva con el fin de poder realizar la correspondiente convocatoria de la actividad.

9. La dirección de la Escuela se compromete a inscribir por escrito a los equipos que estime oportunos, tanto para competición de Deporte Base como para otras convocatorias organizadas por la Concejalía de Deportes, otras administraciones y/o entidades deportivas.
10. Los técnicos o colaboradores establecidos para ello se comprometen a acompañar al alumnado de la Escuela de balonmano a todas las competiciones en que se inscriba la misma.
11. Las categorías que conformarán la Escuela de Balonmano y Voleibol serán: PREBENJAMIN, BENJAMÍN, ALEVIN, INFANTIL Y CADETE. Estas categorías podrán variarse en función de las normas federativas o de la administración provincial, regional o nacional en materia de deporte en edad escolar.
12. El club se compromete a consultar, con carácter previo, a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas acerca de cualquier situación excepcional de la Escuela. En los casos en que la Escuela realice actividades distintas a las mencionadas y participe en ella el alumnado de la Escuela, la dirección de esta viene obligada a someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas a través de la Concejalía de Deportes la idoneidad de la realización de esas actividades.
13. El Club Deportivo Quijote Futsal se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos municipales y a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
14. El Club Deportivo Quijote Futsal presentará una memoria de actividades del periodo para el que se establece el presente convenio que incluirá, al menos, la denominación de la



- actividad, fecha, lugar de celebración, material gráfico de la misma y copias de la publicidad realizada, conforme a lo establecido en el punto nº 10 de las condiciones generales.
15. El Club deportivo Quijote futsal se compromete a realizar una utilización adecuada de las posibles instalaciones municipales que, en cada momento, este Ayuntamiento pueda ceder y autorizar de forma gratuita para las actividades de la Escuela Deportiva de balonmano. En cualquier caso el Club Deportivo Quijote Futsal aceptará las normas establecidas en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas de Valdepeñas (Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28/12/04).
16. Particularmente y muy especialmente, Club Deportivo Quijote Futsal se compromete al cumplimiento de lo referido en las normas de justificación del empleo de la subvención concedida tal y como se establece en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
17. El Club Deportivo Quijote Futsal deberá adjuntar copia autenticada de la escritura y/o Estatutos del Club o Entidad, de su registro en el Organismo procedente, de su C.I.F. y de los D.N.I. de los dirigentes firmantes.
18. La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas dispondrá del personal encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con el Club Deportivo Quijote Futsal todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.
19. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas se compromete a facilitar al Club la:
- a. Promoción, publicidad y difusión local de las Escuelas.
 - b. Gestión y mantenimiento de las instalaciones.
 - c. Información técnica general.



- d. Material destinado a la práctica y bajo la supervisión de la Concejalía de Deportes y la aprobación de los órganos correspondientes.
 - e. Los calendarios de Deporte en Edad Escolar organizado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la documentación de otros campeonatos.
20. A la firma del presente Convenio, se deberá adjuntar por parte de la entidad beneficiaria:
- a. Solicitud de subvención mediante convenio. **(Anexo SI)**
 - b. Proyecto de la actividad a subvencionar. **(Anexo SII)**
 - c. Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero. **(Anexo SIII)**
 - d. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. **(Anexo SIV)**
 - e. Solicitud de pago de subvención parcia/total. **(Anexo SV)**
 - f. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos.
 - g. Según Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
21. El presente convenio se realizará en base a la existencia de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2026 nº 3410048029 referida a "Club Deportivo Quijote Futsal".



C. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS DEPORTIVAS

MUNICIPALES

1. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, una vez recibida la solicitud de subvención en base a los anexos establecidos en el convenio de colaboración, se compromete a librar a favor de la entidad firmante de dicho convenio el importe en dos pagos por adelantado, el primero hasta el 75% coincidiendo con los meses de actividad de las Escuelas Deportivas (enero, febrero, marzo, abril y mayo; y el resto, coincidiendo con los últimos meses de escuelas de 2026 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), con el fin de que las distintas entidades puedan hacer frente a los pagos de nóminas y seguros sociales. Se justificará con los gastos del periodo completo del primer pago, el importe sobrante podrá incorporarse a la justificación del segundo pago. Previo a la firma del presente convenio deberá haberse justificado en su totalidad el convenio anterior y encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
2. No se admitirán justificantes de fecha posterior al ejercicio 2026, **salvo y de manera excepcional**, los justificantes de pago de los gastos de Nóminas y Seguridad Social de Diciembre, retenciones del 4º trimestre del I.R.P.F, y en el caso de declaración de IVA el correspondiente al 4º trimestre (que hubieran sido pagados en enero del ejercicio siguiente). Esta justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 10 de febrero del año siguiente al que se refiere este convenio. El procedimiento de entrega de documentos para solicitud y justificación de la subvención objeto del presente convenio se realizará conforme al **ANEXO de procedimientos**.



3. Según se desprende del Informe Jurídico del Departamento de Secretaría y otros Servicios Administrativos generales de fecha 10/03/25, y según el Decreto de Alcaldía número 2023-5473 de 5 de julio de 2023 de Delegación de atribuciones del Alcalde en Junta de Gobierno Local, la autorización/disposición del gasto, se aprobará mediante Junta de Gobierno Local, salvo por razones de urgencia, que la aprobará el Alcalde-Presidente [para subvenciones nominativas] (concesión directa)] cuando se conoce su cuantía exacta y el nombre del perceptor; y según lo dispuesto en la base 29 de las Bases de ejecución del presupuesto en su apartado tercero, la aprobación del reconocimiento y liquidación de la obligación corresponde al Alcalde-Presidente hasta 1.000 € y cuando supere esta cantidad (1.000,01€) a la Junta de Gobierno Local.
4. Para la justificación del importe subvencionado, se deberá adjuntar:
 - a. **Anexo JVII.** Memoria de la actividad subvencionada. (*ver punto 14 del apartado B. Condiciones Particulares sobre Gestión de Escuelas Deportivas Municipales*)
 - b. **Anexo JVIII.** Declaración responsable, donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido con *firma y sello del presidente.*
 - c. **Anexo JIX.** Relación de gastos e inversiones (cuenta justificativa), expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad financiada, debidamente desglosados y detallados, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación aportada y *suscrita por el beneficiario o su representante.*
 - d. **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.**



5. En el caso de tener la obligación de presentar **Modelo 303** del pago trimestral del I.V.A, (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas junto con su Justificante de Pago.
6. En la presentación de la segunda justificación, se deberá presentar **Modelo 390 Declaración Anual de IVA**.
En caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de IVA, se deberá presentar "Certificado de Situación Censal".
7. Presentación del **Modelo 111 (IRPF)** referido a las Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF del periodo que se justifiquen los gastos de las nóminas, junto con su Justificante de Pago. En la presentación de la segunda justificación, se deberá presentar **Modelo 190 Anual**.
8. En el caso de presentar como gasto subvencionable:
 - a. **Nóminas: Relación de nóminas** con su correspondiente Justificante de Pago.
 - b. **Recibo de liquidación de Cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social** de las nóminas presentadas (*Relación de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de los trabajadores*), junto con sus Justificantes de Pago
 - c. En el caso de presentar **facturas justificativas de gastos**, deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: Nombre, dirección, N.I.F. o C.I.F del expendedor, conceptos detallados y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Así como su correspondiente Justificante de Pago.
Si la factura está Exenta de IVA, deberá indicarse en la misma.
 - d. **Recibos de Seguros**, deberá acompañarse de la póliza de seguros.



Todo ello mediante documentos en legal forma, con su correspondiente acreditación del cargo **en la cuenta del Club** (mediante transferencia bancaria, talón con acreditación del cargo en la cuenta o cualquier otro documento mercantil que lo acredite). En caso contrario, no será aceptado como justificante.

La acreditación de los gastos se presentará mediante facturas, así como cualquier otra documentación acreditativa para su justificación, a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el interesado de su veracidad.

La presentación de documentación deberá ser escaneada del original y expedidos a nombre de la entidad.



D.CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

1. Gastos de Escuela, con carácter general, hasta **cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.352,50) euros** en concepto de la actividad de su Escuela Deportiva. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas formas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de la Escuela de Balonmano, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos establecidos en el presente convenio (nóminas, seguros sociales, facturación personal autónomo, gastos gestoría, planes de prevención de riesgos laborales, otros seguros.
3. La justificación de la subvención serán únicamente los referidos a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de la propia Escuela de balonmano.



E. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se establece desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintiséis.

En el supuesto de extinción del presente convenio ambas partes quedarán desligadas. En este caso será el Excmo. Ayuntamiento el único gestor de la actividad que se viniera desarrollando, tomando las medidas necesarias para la continuación de la misma.

Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

Así lo convienen, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Valdepeñas a veinte de abril de dos mil veintiséis.

El Alcalde

Fdo.: Jesús Martín Rodríguez-Caro

D.N.I. 5.3.26Q

El Presidente del Club

C.D. Quijote Futsal

La Secretaria del club

C.D. Quijote Futsal

Fdo.: Óscar Díaz de los Bernardos Bellón

D.N.I. 1.35.3T

Fdo.: Rafaela Bellón Garrido

D.N.I. 7.7.52J